

*Ha en el recurso número 2372/85, interpuesto por don Manuel Zurito Chacón.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 2372/85 interpuesto por D. Manuel Zurito Chacón contra Resolución de 2 de octubre de 1985 de esta Consejería por la que se desestimaba recurso de alzada formulado contra acuerdo de 16 de junio de 1985 de la Delegación Provincial de Huelva sobre diferencias de haberes, se ha dictado Sentencia en fecha 21 de abril de 1987 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 16 de junio de 1985 de la Delegación de Educación en Huelva, y el de 2 de octubre siguiente de la Consejería de Educación y Ciencia desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por Don Manuel Zurito Chacón; sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 24 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 575/85, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Blanco.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada bajo el número 575/85 interpuesto por D<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Blanco contra Resolución de esta Consejería de 9 de junio de 1984 por la que se resuelve concurso de traslados entre profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por D<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Blanco contra la Resolución de 9.6.84 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía publicada en el BOJA de 10.7.84 que excluye a la recurrente del concurso de traslado convocado por Orden anterior de 12.12.83, por parecer la citada resolución ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 25 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1731/84; interpuesto por doña María Jesús Mascort Suárez.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 1731/84 interpuesta por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Mascort Suárez contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra resolución de

la Delegación Provincial en Sevilla de esta Consejería de Educación y Ciencia de deducción de haberes, se ha dictado Sentencia en fecha 3 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María Jesús Mascort Suárez en su propio nombre y representación contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 1984 que acordó deducir un día de haber o la recurrente, el que debemos de anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos de ordenar y ordenamos que a la recurrente le sea devuelta la cantidad indebidamente deducida si a ello hubiera lugar. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 25 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de Apelación número 198/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso de Apelación seguido ante el Tribunal Supremo bajo el número 198/87 interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla estimataria de recurso formulado por D. José Luis Calero Sánchez y otros contra la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1986, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia en fecha 16 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que estimando el recurso de Apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 3 de septiembre de 1986, con revocación de lo mismo, debemos desestimar y desestimamos el contencioso-administrativo formulado por el cauce procesal de la ley 62/1978, sobre protección de los derechos fundamentales de la persona, en nombre de Don José Luis Calero Sánchez, Doña Ana María Salmerón Vega, Doña Piedad Colera Calvo, Doña Paula María Jiménez Morales, Doña María José Díaz Japón, Don Pedro Pérez Chávez, Don Diego Cabezas Gallardo, Don Angel Ramos Ballesteros, Doña Aurora Carretero Campos, Doña María del Carmen García Lérica, Don Ricardo Luque Naranjo, Don Aurelio Alveas Hernández, Doña Marina López Moedina, Don Antonio Vicente Sotelo Domínguez, Doña Gracia Pérez Velázquez, Don Joaquín Montilla Moreno, Doña María Dolores Valle Rodríguez, Doña María Teresa Aunián Ruiz, Doña Raquel Blanco Invernán, Doña Eva María Victorino Chaparro, Doña Rosario Guerrero Macho, Doña María Isabel Fernández Alonso, Doña Carmen Toro Bonilla, Doña Carmen Sánchez Mármol, Doña María Dolores López Martínez, Doña Aurora Barrios Rodríguez y Don Rafael Carmona Sánchez, contra Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 1986, en el particular que exime de la prueba de conocimientos específicos o quienes se encuentran en el supuesto contemplado en la disposición transitoria del Real Decreto de 14 de marzo de 1986; declaramos a cargo de la parte recurrente el pago de los costas de la primera instancia y no hacemos declaración sobre las devengadas en la tramitación de este recurso».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

Lo Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA n.º 60 de 10 de julio de 1987.

- 1.880 - Asoc. Dep. Los Albarizos Marbella - Marbella (Málaga).
- 1.881 - Almonte, C.F. - Almonte (Huelva).
- 1.882 - Peña Cazadores de Bornos - Bornos (Cádiz).
- 1.883 - As. D. Atlético Facultad de Medicina - Cádiz.
- 1.884 - Asoc. Dep. Almonte Bolompie - Almonte (Huelva).
- 1.885 - Ag. Cazadores y Pescadores de Villanueva de Córdoba - Villanueva de Córdoba.
- 1.886 - Club Cristalería El Pasaje - Cádiz.
- 1.887 - Asoc. Dep. Carrod - Cádiz.
- 1.888 - Sd. Cazadores Torrecampo - Torrecampo (Córdoba).
- 1.889 - Sd. Cazadores Santa Eufemia - Santa Eufemia (Córdoba).
- 1.890 - C.D. Isafe - San Fernando (Cádiz)
- 1.891 - Asoc. Dep. Amivel - Vélez-Málaga (Málaga).
- 1.892 - Sd. Cazadores Peña El Mirlo - Moracena (Granada).
- 1.893 - Club Ciclista de Campillos - Campillos (Málaga).
- 1.894 - Asoc. Comarcal Minusválidos de Algeciras - Algeciras (Cádiz).
- 1.895 - C.D. Colegio Los Olivos - Málaga.
- 1.896 - Club Katotas Fútbol Sala - Cádiz.
- 1.897 - Club Windsurf Campo de Gibraltar - Algeciras (Cádiz).

- 1.898 - S.D. Personal de Administración y Servicios de Universidad de Cádiz - Cádiz.
- 1.899 - Centro Deportivo Fermín Salvocheo - Cádiz.
- 1.900 - C.D. Orca - Cádiz.
- 1.901 - Club Atletismo Xerez - Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 1.902 - Club Ajedrez Centro Cultural San Fernández - San Fernando (Cádiz).
- 1.903 - Asociación Deportiva Ingenieros de Cádiz - Cádiz.
- 1.904 - S.D. Cazadores San Francisco Borjas - Bonares (Huelva).
- 1.905 - A.D. Establecimientos Alvarez - Cádiz.
- 1.906 - Asoc. Dep. Liceo Sagrado Corazón - San Fernando (Cádiz).
- 1.907 - Asoc. Dep. Cazadores Ruiseñor - Peligros (Granada).
- 1.908 - Asoc. Dep. de Caza Santa Inés - Lucar (Almería).
- 1.909 - Club Deportivo Sagrada Corazón - Algeciras (Cádiz).
- 1.910 - Atlético Mancha Real - Mancha Real (Jaén).
- 1.911 - C.D. Rus - Rus (Jaén).
- 1.912 - C.D. Karyo - La Línea (Cádiz).
- 1.913 - Peña Sevillista Nazaret - Sevilla.
- 1.914 - C.D. Dyanca - Utrera (Sevilla).
- 1.915 - U.D. Cañada Rosal - Cañada del Rosal (Sevilla).
- 1.916 - Aguadulce, C.F. - Aguadulce (Sevilla).
- 1.917 - Club Juventud Deportiva Valencina - Valencina Concepción (Sevilla).
- 1.918 - U.D. Peñaflores - Peñaflores (Sevilla).
- 1.919 - Club Fútbol P.D.C. Zodiaco - Sevilla.
- 1.920 - C. Oratoria don Bosco Cantero - Utrera (Sevilla).
- 1.921 - C.D. Los Naranjos - Sevilla.
- 1.922 - C. Atletismo Ciudad Huétor Vega - Huétor Vega (Granada).
- 1.923 - Judo Club Peñarroya - Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).
- 1.924 - Sd. de Caza El Lince - Algeciras (Cádiz).
- 1.925 - Club de Tenis Mesa Puerto Real - Puerto Real (Cádiz).
- 1.926 - Peña Cross Lucena - Lucena (Córdoba).
- 1.927 - Asoc. Dep. Victoria'86 - Málaga.
- 1.928 - Samba Club Almería - Almería.
- 1.929 - C.D. Carboneras - Carboneras (Almería).
- 1.930 - A.D. Cabrera Lawn Bawlin Club - Turre (Almería).

Sevilla, 31 de agosto de 1987.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamie de Clairac.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 8 DE SEVILLA

Edicta (PP. 692/87)

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0612/86-1, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por José de Torres Bohórquez, representado por el Proc. D. Manuel Martín Toribio, contra Custodio Montes Vega, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día doce de noviembre.

La segunda con la rebaja del 25% el día dos de diciembre.

La tercera, sin sujeción a tipo el día ocho de enero de 1988, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el 20% del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera, el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar

desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de 5.500.000.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4a. están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores y los referentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objetos de la subasta son:

Urbano: vivienda unifamiliar compuesta de una sola planta baja, enclavada en la parcela de terreno señalada con el número ciento diez del plano de la urbanización Las Pilas, en término municipal de Valencina de la Concepción. Está distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño; con dos parches, uno en la parte delantera y otro en la posterior; todo ello ocupa una superficie aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados y el resto de la parcela, que mide ochocientos sesenta metros cuadrados se destina a zona verde. Linda el conjunto, al Norte con calle de la urbanización y parcela número ciento once; al Sur, con calle de la urbanización y camino peatonal; al Este con calles de la urbanización; y al Oeste, con la parcela número ciento once y camino peatonal. El solar, lo adquirieron de D.ª María Josefa